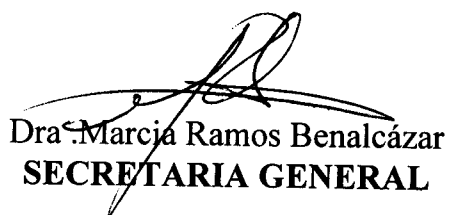




**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° 0024-11-CN, que contiene la consulta remitida por el Juzgado Tercero Provincial de Garantías Penales en materia de Tránsito del Guayas, a fin de que la Corte Constitucional determine si el artículo 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, está en contradicción con los artículos 33, 34 y 35; y artículos 325, 326 numerales 1 y 2 de la Constitución y artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, dentro de la etapa de ejecución del juicio N°. 376-2010, seguida por el señor Abad Alberto León Lucas y otros, en contra del Prefecto y Síndico del Consejo Provincial del Guayas, **tiene relación** con el caso N°. 0022-11-CN, el mismo que se encuentra en trámite; y los casos N°. 0031-10-CN; N° 0032-10-CN; N°. 0021-11-IN y el N°. 1841-10-EP, los mismos que se encuentran resueltos.

Quito, D. M., mayo 17 del 2.011

  
Dra. Marcia Ramos Benalcázar  
**SECRETARIA GENERAL**

MRB/LFJ